

**ACUERDO 013 DE 2019
(Mayo 10)**

“Por el cual se convoca y se adopta por segunda vez el cronograma electoral para adelantar el proceso de designación del Rector (a) del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia, para el periodo 2019 - 2023”

El CONSEJO DIRECTIVO del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés, Providencia y Santa Catalina -INFOTEP- en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el literal d) del artículo 33 del Acuerdo 004 del 22 de febrero de 2019, - Estatuto General- y,

CONSIDERANDO

Que el Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional -INFOTEP-, es un establecimiento público del orden nacional de carácter académico, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Educación Nacional, creado por el Decreto No 176 del 26 de enero de 1980, sustituido por el Decreto No. 570 de marzo 4 de 1981 y reorganizado por el Decreto Ley No. 758 de 1988.

Que el artículo 62 de la Ley 30 de 1992, dispone:

“La dirección de las universidades estatales u oficiales corresponde al Consejo Superior Universitario, al Consejo Académico y al Rector. Cada universidad adoptará en su estatuto general una estructura que comprenda entre otras, la existencia de un Consejo Superior Universitario y un Consejo Académico, acordes con su naturaleza y campos de acción.

Parágrafo. La Dirección de las demás instituciones estatales u oficiales de Educación Superior que no tengan el carácter de universidad, corresponde al Rector, al Consejo Directivo y al Consejo Académico”.

Que el periodo de la rectora en propiedad se encuentra próximo a vencerse el 04 de julio de 2019.

Que el artículo 48 del Acuerdo No. 004 del 22 de febrero de 2019 – Estatuto General, indica el procedimiento de la elección del rector, el cual es del siguiente tenor:

“ARTÍCULO 48. DESIGNACIÓN: El Consejo Directivo mediante Acuerdo convocará y reglamentará el procedimiento interno para la designación del Rector del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLAS -INFOTEP.

PARÁGRAFO: En caso de que el rector en ejercicio desee postularse nuevamente deberá informar esta decisión al Consejo Directivo en un término no inferior a tres (3) meses, previo al inicio del proceso de designación. En este caso, el Consejo Directivo designará un Rector Ad Hoc para adelantar el proceso electoral y tomará las decisiones pertinentes para garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia e igualdad de la función administrativa.”

Que se surtió proceso de convocatoria de elección de rector para el periodo 2019-2023, no obstante fue declarado desierto, por cuanto no se logró conformar terna por falta de aspirantes que reunieran los requisitos establecidos para dicho cargo.

Que como consecuencia de lo señalado, se hace necesario por parte del Consejo Directivo, convocar públicamente para el proceso de designación del rector (a) del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés Y Providencia Islas, - INFOTEP.-, para el periodo 2019 – 2023, y en mérito de lo expuesto:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar públicamente para el proceso de designación del rector (a) del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia, para el periodo 2019- 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los aspirantes deberán cumplir los requisitos exigidos en el artículo 46 del Acuerdo No. 004 del 22 de febrero de 2019 – Estatuto General, así:

- a) Ser ciudadano colombiano en ejercicio.
- b) Acreditar título profesional universitario y de postgrado otorgado por Instituciones de Educación Superior reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional o convalidados si se trata de títulos obtenidos en el exterior.
- c) Acreditar cinco años de experiencia profesional relacionada, de los cuales mínimo tres (3) años sean en cargos directivos.
- d) No encontrarse inhabilitado por sanción disciplinaria, penal o fallo con responsabilidad fiscal vigente.
- e) No encontrarse en interdicción para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la ley.

g) Ser Raizal o Residente. En caso de ser residente, deberá acreditar su tarjeta de residencia otorgada por la Oficina de Control de Circulación y Residencia OCCRE que lo habilite para trabajar de manera permanente en el Departamento, conforme lo establece el Decreto 2762 de 1991.

h) Dominio del idioma inglés en los términos establecidos en el Artículo 45 de la Ley 47 de 1993.”

ARTÍCULO TERCERO: La inscripción de los candidatos se hará en la ventanilla única INFOTEP, en las fechas y horas establecidas en el cronograma adoptado por el Consejo Directivo.

Para la inscripción cada candidato deberá presentar en original y copia, debidamente foliados los siguientes documentos:

1. Hoja de vida
2. Certificación que permita establecer que el aspirante tiene dominio del idioma inglés en los términos establecidos en el Artículo 45 de la Ley 47 de 1993.
3. Copia de la tarjeta de residencia otorgada por la Oficina de Control de Circulación y Residencia OCCRE que lo habilite para trabajar de manera permanente en el Departamento, conforme lo establece el Decreto 2762 de 1991.
4. Dos fotografías recientes
5. Fotocopia de la cédula de ciudadanía
6. Certificado de antecedentes disciplinarios con fecha no superior a tres (3) meses
7. Certificado de antecedentes judiciales con fecha no superior a tres (3) meses
8. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República, con fecha no superior a tres (3) meses.
9. Certificado de antecedentes disciplinarios del ejercicio de la profesión expedidos por la autoridad competente, con fecha no superior a 3 meses. Este documento no será exigido para las profesiones sometidas a control disciplinario especial.
10. Certificaciones de la experiencia profesional relacionada en los términos establecidos por el Estatuto General.
11. Copia de los títulos profesionales requeridos en el Estatuto General para ser elegido rector.
12. Ejemplar de la propuesta programática en medios impresos y magnéticos.
13. Los demás requisitos para ser rector, previstos en el Estatuto General.

No se aceptará la aportación de nuevos documentos o el cambio de los ya incorporados, una vez efectuada la inscripción.

ARTÍCULO CUARTO: Procedimiento para la designación de rector:

1. En primera instancia la Secretaria Técnica del Consejo Directivo revisará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 46 del Estatuto General por parte de los aspirantes a rector y proyectará la respectiva acta.
2. El Consejo Directivo verificará nuevamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 46 del Estatuto General por parte de los aspirantes a Rector y emitirá las respectivas observaciones al acta, si las considera necesarias, la cual será ajustada por la Secretaria Técnica del Consejo Directivo, en los términos establecidos en el cronograma adoptado por el Consejo Directivo.
3. Expedida el acta de verificación de requisitos por parte del Consejo Directivo se publicará la lista oficial de elegibles que cumplen los requisitos, en la página web de INFOTEP, en carteleras de la Institución, medios de comunicación locales y redes sociales.
4. Conforme a lo establecido en el cronograma de elección de Rector del INFOTEP se recepcionarán por escrito las objeciones y reclamaciones al proceso de selección de elegibles en la ventanilla única de INFOTEP. La respuesta a las mismas se efectuará por parte del Consejo Directivo y cada peticionario podrá reclamarla en ventanilla única en las fechas y horarios determinados para tal fin.
5. Se realizará la publicación de la terna definitiva de elegibles en la página web de INFOTEP, en carteleras de la Institución, medios de comunicación locales y redes sociales.
6. Los tres candidatos elegibles a Rector se presentarán ante los alumnos y comunidad académica en el auditorio de INFOTEP, conforme a lo indicado en el cronograma.
7. El Consejo Directivo entrevistará a cada uno de tres los candidatos elegibles a Rector.
8. El Consejo Directivo designará y posesionará al Rector de INFOTEP en los términos indicados en el cronograma y Estatuto General.

ARTÍCULO QUINTO: Establecer y adoptar el siguiente calendario de fechas para el proceso de designación de Rector de INFOTEP San Andrés, periodo 2019 – 2023:

ACTIVIDAD	FECHA	HORA	LUGAR/RESPONSABLE
Convocatoria elección de nuevo Rector	10 al 16 mayo		Página web de INFOTEP Carteleras de la institución Medios de comunicación locales, redes sociales
Inscripción de aspirantes	10 al 16 de mayo	Hasta las 7:00 p.m.	Ventanilla única INFOTEP
Verificación de Requisitos	17 de mayo	Hasta las 7:00 p.m.	Secretaría Técnica del Consejo Directivo
Envío del acta de verificación de requisitos al Consejo Directivo	17 de mayo	7:00 p.m.	Secretaría Técnica del Consejo Directivo
Presentación de observaciones por parte del Consejo Directivo	20 y 21 de mayo	Hasta las 7:00 p.m.	Consejo Directivo
Ajustes por parte de la Secretaría Técnica del Consejo directivo	21 de mayo		Secretaría Técnica del Consejo Directivo
Envío al Consejo Directivo y publicación de lista oficial de elegibles que cumplen con los requisitos	22 de mayo	7:00 p.m.	Página web de INFOTEP Carteleras de la institución Medios de comunicación locales, redes sociales
Recepción de objeciones, reclamaciones al proceso de selección de elegibles	23 y 24 de mayo	Hasta las 7:00 p.m.	Ventanilla única INFOTEP
Respuesta a objeciones y reclamaciones al proceso de selección de elegibles	27 de mayo	Hasta las 7:00 p.m.	Consejo Directivo
Publicación del listado definitivo de elegibles	28 de mayo	Hasta las 7:00 p.m.	Página web de INFOTEP Carteleras de la institución Medios de comunicación locales, redes sociales
Presentación ante los alumnos y comunidad académica de candidatos elegibles a rector	31 de mayo	7:30 p.m.	Auditorio INFOTEP
Presentación a entrevistas ante el Consejo Directivo	20 de junio		INFOTEP
Designación del Rector	03 de julio 2019		INFOTEP
Posesión del Rector	5 de julio de 2019		INFOTEP

ARTÍCULO SEXTO: Los candidatos asumen con responsabilidad sus campañas, las cuales deberán hacerse en el marco de la transparencia, la ética y moral.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Los candidatos no podrán utilizar los espacios físicos de INFOTEP San Andrés para fijar publicidad.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en San Andrés Isla, a los diez (10) días del mes de mayo de 2019.



EDNA DEL PILAR PAEZ
Presidente



MARIA CLAUDIA BRACHO B.
Secretaria Técnica